



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	851623184001- 2022-00130-00
Demandante	ALBA VANESSA ZAPATA ZABALA
Demandado	JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO

Para resolver se considera,

1. Mediante auto de 15 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO.
2. Notificada la providencia mediante Estado No. 34 de 16 de septiembre de 2022, el abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCÓN en calidad de apoderado del señor JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO, ese mismo día presentó escrito solicitando abstenerse de librar oficios que ordenen medidas cautelares. Además de solicitar declarar el rechazo de la demanda por indebida competencia, toda vez que el demandado y la demandante tienen domicilio el Municipio de Tauramena.

Así, advierte el Despacho que el señor JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO constituyó apoderado judicial para la defensa de sus intereses dentro del proceso de referencia. Por tanto, téngase por notificado al señor JOSÉ DANIEL MANTILLA CEDEÑO por conducta concluyente, esto al haber constituido apoderado judicial para que lo defienda en el proceso de referencia. Como fecha de notificación ha de tenerse el día de la notificación de esta providencia por estado. Esto tal como lo señala el artículo 301 del CGP.

Respecto del escrito presentado el día 16 de septiembre de 2022 por parte del apoderado judicial del demandado, se le dará trámite de recurso de reposición, esto en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, y, por tanto, se ordena a secretaría dar traslado del escrito a la contraparte, tal como lo señala el artículo 319 del CGP.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 39**.
Publicado el día **31 de octubre de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e428ad6102108d4593e3cd91732ab55d1c7906994bfded25dfee21c33cac346**
Documento generado en 28/10/2022 03:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>